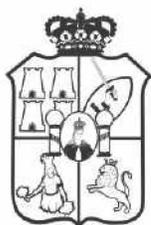




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



Tabasco
cambia contigo

Secretaría de
SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2a REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

24 DE MAYO DE 2018

MINUTA DE ACUERDOS

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 13:00 horas, del día 24 de Mayo del año 2018, reunidos en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, se realizó la 2ª Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Estado de Tabasco, presidida por el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco; con la asistencia del Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República; del Dr. Francisco Berumen Ixta, representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud; el Lic. Moisés Sánchez Chávez, Subsecretario de Derechos Humanos y Enlace Legislativo, representante del Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno; y el Lic. Sergio Martínez Custodio, Procurador Fiscal, representante del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas; todos ellos con el objetivo de desahogar el siguiente:

Orden del Día:

1. Declaración de quórum, Aprobación del orden del día y Declaración de Apertura de la 2ª Reunión Ordinaria 2018 del OPD Servicios de Salud por el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD).

2. Logros y Avances 2018, por el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
3. Estrategias Nacionales de Salud y Situación Epidemiológica del Estado en 2018, por el Dr. Fernando Izquierdo Aquino, Subsecretario de Salud Pública.
4. Compra Consolidada, Estrategia para cubrir las claves desiertas y Avances del Centro Regulador de Urgencias Médicas, por el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, Subsecretario de Servicios de Salud.
5. Avances del Ejercicio Presupuestal 2018 y Avances en la Gestión del Fondo de Ahorro Capitalizable para Personal Formalizado y Regularizado, por el Lic. Juan Pérez Hernández, Director de Administración de la Secretaría de Salud.
6. Intervención del Dr. Francisco Berumen Ixta, representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.
7. Intervención del Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República
8. Asuntos Generales: Firma de la Minuta de Acuerdos de la Reunión Anterior.
9. Clausura por el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD).

Desahogo del Orden del Día:

1. Como primer punto en el orden del día, el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, dio la bienvenida y pasó lista a los integrantes de la Junta de Gobierno, verificándose el quórum legal para iniciar la sesión; así mismo, puso a consideración la aprobación de la propuesta del orden del día y declaró la apertura de la reunión.
2. En atención al segundo punto del orden del día, el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, informó sobre los Logros y Avances 2018 de los Servicios de Salud de Tabasco.

~~Destacando que durante la Primera Reunión Ordinaria de esta Junta de Gobierno, realizada el pasado 16 de febrero del presente año; se establecieron 9 acuerdos, de los cuales se cumplieron 6 para un porcentaje de cumplimiento del 67 por ciento; estando en proceso tres acuerdos.~~

Se señaló también, que con el fin de fortalecer la operación de las 17 Jurisdicciones Sanitarias y empoderar en sus gestiones a los jefes jurisdiccionales, se realizaron durante el primer trimestre de este año, 14 Reuniones de Seguimiento y Evaluación con las 17 Jurisdicciones Sanitarias, 18 Hospitales Generales y Comunitarios y en donde participaron 784 funcionarios de los mandos medios, estableciéndose acuerdos y compromisos para resolver la problemática específica de cada Jurisdicción Sanitaria, que se está monitoreando puntualmente para su cumplimiento.

Por otra parte, se comentó que en el mes de enero del presente año, se inició la Primera etapa de los operativos del "Con Voy por mi Salud", recorriendo los 17 municipios del Estado, como una estrategia para fortalecer la atención de las personas afiliadas al Seguro Popular, en donde se atendieron a más de 9 mil pacientes, a los que se les efectuaron 26 mil 292 acciones y servicios especializados. Continuando su recorrido en el mes de abril, por los municipios de la Zona de los Ríos, en donde se atendieron 672 pacientes, realizando 1,447 acciones preventivas y servicios especializados.

También se dio a conocer, que el pasado mes de abril, se puso en marcha la rehabilitación física y el nuevo equipamiento del Centro Estatal de Hemoterapia, incluyendo la Red Estatal de Sangrado, con una inversión de más de 27 millones de pesos, reportando en el primer cuatrimestre del año la realización de más de 15 mil productos sanguíneos y 79 mil estudios.

Por otra parte, este mes de mayo, el Gobernador del Estado, puso en marcha simultáneamente 13 nuevos Centros de Salud Comunitarios en 10 Municipios del Estado, beneficiando a más de 26 mil tabasqueños, con una inversión de casi 72 millones de pesos, fortaleciendo con esto la red de servicios de atención primaria de la salud, para hacerlos más eficientes y resolutivos.

Queda pendiente agendar fecha para la inauguración del Banco de Leche del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, que está totalmente terminado en su obra

física y equipamiento, con una inversión de 9.4 millones de pesos y la plantilla de personal contratada se encuentra capacitándose.

Finalmente, comentó que el padrón de afiliados al Seguro Popular, al corte de mayo de 2018, asciende a 1 millón 472 mil 861 personas, que representan el 66 por ciento de la población de Tabasco. Para mantener este padrón activo, en lo que va del año, se han re-afiliado 152 mil 355 personas para un avance del 49 por ciento.

Proponiendo a la honorable Junta de Gobierno, la aprobación del siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/OPD-SS-II/2018.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se dan por enterados del Informe de Logros y Avances de la Secretaría de Salud en el período enero a mayo 2018. Exhortando a los Servicios Estatales de Salud a redoblar esfuerzos a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual de Trabajo 2018.

El cual fue aprobado por unanimidad, quedando asentado en el acta de esta reunión.

3. En su intervención el Dr. Fernando Izquierdo Aquino, Subsecretario de Salud Pública, se refirió a las Estrategias Nacionales de Salud, en particular a la Estrategia Nacional de Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, a través de Índice de Calidad de la Atención del Diabético, que al corte del 31 de marzo del 2018, ubica a Tabasco en el 8° Lugar del ranking Nacional con un puntaje de 68.4, a las Jurisdicciones de Jalpa de Méndez en 1er. Lugar y Huimanguillo en el 4° Lugar; de entre las 243 Jurisdicciones del país.

En lo que respecta a la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, se destacó la disminución de 1,100 nacimientos en niñas y adolescentes registrados en 2017, que significan una reducción de 11.7% con respecto al año anterior.

En lo referente a la Mortalidad Materna, en el Estado de Tabasco se han presentado 3 muertes maternas, al corte de la Semana Epidemiológica No. 20 de 2018, para una Razón de Mortalidad Materna de 17.9, ocupando el lugar No. 26 en el país, por debajo de la media nacional que se ubica en 29.9.

Sobre la Situación Epidemiológica de Dengue en el 2018, Tabasco reporta 0 casos confirmados al corte de la Semana Epidemiológica No. 19, de un total de 175 casos

probables, 98 de los cuales se llevaron las muestras sanguíneas a Laboratorio de Salud Pública, resultando negativas en el 100 por ciento de ellas.

No se reportan casos de Chikungunya; y de Zika, se han detectado en el presente año 23 casos probables, se muestrearon 19 casos, y únicamente 7 casos fueron confirmados.

Por otra parte, se comentó que en fecha reciente, durante la 1ª. Reunión Regional Sur Sureste en el Estado de Campeche, se revisó el Brote de Paludismo en Campeche que registra ya 344 casos confirmados de Paludismo, principalmente en los Municipios de Escárcega y Candelaria, Campeche. Sin embargo, estos casos no han sido reportados en el Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. El Estado de Tabasco tiene registrados 11 casos de Paludismo y el Estado de Campeche únicamente tiene reportados 2 casos de Paludismo, Chiapas registra ya 140 casos y Quintana Roo reporta 8 casos de Paludismo. Es decir, Tabasco está rodeado de altas incidencias de Paludismo que ponen en riesgo a la población de las localidades colindantes de nuestro Estado y más aún en la zona fronteriza con Guatemala, de donde proviene el constante flujo de población migrante de Centroamérica.

Finalmente se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación de siguiente acuerdo:

Acuerdo-02/OPD-SS-II/2018.

Los Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se dan por enterados de los avances en la Estrategias Nacionales de Salud, así como de la Situación Epidemiológica del Estado al corte del primer trimestre de 2018.

Antes de la aprobación de este acuerdo, el Dr. Isidro Ávila Martínez, solicitó que dentro del desglose que se hace de la información de Prevención del Embarazo en Adolescentes, se cambie el discurso a la denominación a Embarazo en Niñas y Adolescentes, ya que se ha demostrado que es en las niñas menores de 15 años en donde se tiene el mayor problema, por el alto riesgo que significa tanto para la madre como para el producto y que es además un compromiso de nuestro país, el lograr que para el año 2030 no exista un solo embarazo en niñas menores de 15 años.

Considerado el comentario del Dr. Isidro Ávila Martínez, como complemento a lo expuesto por el Dr. Fernando Izquierdo Aquino, se aprueba por unanimidad este segundo acuerdo de la Reunión.

4. Continuando con el Orden de Día, el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, Subsecretario de Servicios de Salud, informó sobre la situación que guarda el proceso de la Compra Consolidada de insumos médicos 2018, en donde se han tenido que enfrentar algunos problemas, como el que algunos proveedores no han querido surtir las claves de medicamentos que les fueron adjudicadas, por lo que se tuvo que acudir a la Coordinación del Control de Abasto del IMSS y de esta a la Coordinación Técnica de Análisis de Procesos para ver la postura a seguir por parte de la Secretaría de Salud.

Concluyendo que se siguieran los procesos legales correspondientes con aquellos proveedores que no están surtiendo las claves de medicamentos requeridas y como alternativa, llevar a cabo un proceso de compra directa de medicamentos, que actualmente ya se está ejecutando con lo que se espera lograr un abasto por encima del 85 % en el segundo semestre del año.

En resumen de los 191 millones 545 mil pesos que fueron programados, se adjudicaron 137 millones 387 mil pesos, de los cuales 116 millones de pesos corresponden a la compra de medicamentos y 21 millones de pesos a material de curación.

En lo que respecta al Avance del Centro Regulador de Urgencias Médicas en el Estado, se comentó que desde 2015 se viene operando un Centro Regulador de Urgencias Médicas, en las instalaciones del Sistema Estatal de Urgencias, en donde se han otorgado al corte del primer trimestre del presente año, 13 mil 471 atenciones de solicitudes de servicio de urgencias, 58.8% de ellas fueron atendidas por personal del Sistema Estatal de Urgencias.

Se han adquirido 11 ambulancias nuevas para el Sistema Estatal de Urgencias y está en proceso el Proyecto Arquitectónico del edificio que albergará en un futuro el Centro Regulador de Urgencias Médicas del Estado, para lo cual se requerirá también de un Sistema de Comunicación adecuado, ya que actualmente se mantiene comunicación con C4, Protección Civil, Cruz Roja y todas las instancias privadas a través de Radios MATRA, que no son los ideales. También se requerirá el personal médico capacitado en la Regulación Médica para la atención del CRUM, así como otras unidades móviles de apoyo.

Por lo anterior, se pone a la consideración de la Junta de Gobierno, la propuesta del siguiente acuerdo:

Acuerdo 03/OPD-SS-II/2018.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se dan por enterados de los avances en la Compra Consolidada 2018, así como de los Avances del Centro Regulador de Urgencias Médicas.

El Dr. Isidro Ávila Martínez, comentó que más allá de las cifras y las claves, ojalá fuera posible tener un juicio de valor respecto al proceso de la Compra Consolidada, que problemas están atendiendo, cuáles pueden ser resueltos o si la estrategia que se ha adoptado a nivel nacional tiene los resultados esperados. Ya que a lo largo del país hay quienes hablan bien del proceso otros no tanto. Por lo que es de su interés conocer la experiencia de Tabasco a este respecto y propone que la Junta de Gobierno avale y manifieste en el acta de la reunión la importancia de que se cumplan los compromisos adquiridos por los proveedores de la Compra Consolidada de medicamentos 2018, para garantizar el abasto adecuado para el segundo semestre del año.

Así mismo, propone que la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud, realice un planteamiento oficial del problema de la Compra Consolidada de Medicamentos, al Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud del Gobierno de la República, solicitando su apoyo para que se realicen las gestiones correspondientes ante las autoridades centrales involucradas en este proceso.

En el tema del Centro Regulador de Urgencias Médicas comentó que es un mecanismo que busca por lo menos tres cosas: Primero, eficientar el uso de los recursos con los que cuenta el Estado y el Sector, no solamente los que tiene la propia Secretaría de Salud, sino considerar en ese haber de equipos de ambulancias, a los disponibles en todos los municipios y las instituciones del Sector, para que en el momento que surja alguna necesidad de atención, el Centro Regulador tenga la posibilidad de enviar a la ambulancia más cercana, para trasladar el caso en las mejores condiciones posibles, al hospital que pueda recibirlo para su oportuna atención.

Y solicitó que se pueda revisar en la próxima reunión de la Junta de Gobierno, cómo va el Programa de Re-acreditación, cuántas unidades se requieren re-acreditar y cuánto dinero significa el poder re-acreditar estas unidades.

Por lo que considerados los comentarios del Dr. Isidro Ávila Martínez, como complemento a lo expuesto por el Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, se aprueba por unanimidad el tercer acuerdo de la Reunión.

5. Continuando con el Orden del Día, se otorga el uso de la palabra al Lic. Juan Pérez Hernández, Director de Administración, para revisar los temas de Avances del Ejercicio Presupuestal 2018 y Avances en la Gestión del Fondo de Ahorro Capitalizable para Personal Formalizado y Regularizado, quien informó que con corte al 30 de abril del presente año se tiene autorizado un presupuesto anual de 4 mil 215 millones, de los cuales 2 mil 884 millones corresponden al Capítulo 1000 y el resto distribuido entre los diferentes Capítulos. En relación a lo calendarizado en este corte, es de 1 mil 820 millones de pesos para su ejercicio, de los cuales dentro de los procedimientos de adjudicación a través de las diferentes modalidades, están en proceso 286 millones mismos que se están materializado en el transcurso del mes de mayo. El ejercido es de 1 mil 139 millones. Así mismo, el saldo al mes de 394 millones, de los cuales 96 millones también corresponden a nómina.

Por otra parte, cumpliendo con uno de los compromisos para poder analizar la Creación del Fondo de Ahorro Capitalizable para los Trabajadores Regularizados y Formalizados, se instaló la Mesa de Trabajo a la que fueron convocadas la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Salud, el Sindicato de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, así como la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuándose las reuniones de análisis los días 15, 18 y 23 de Mayo del año en curso, y se informa a la Junta de Gobierno, que al día de hoy no se han concluido estos análisis para poder determinar la viabilidad de su inicio y poder trabajar ya con este personal en relación a lo que es este Fondo. En la última reunión del 23 de Mayo, se acordó que se le dé continuidad al mesa de trabajo, hasta poder llegar a una conclusión y mover la sede de las reuniones, de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Planeación y Finanzas, reanudándose en fecha próxima que se informará con oportunidad a todos los invitados.

Finalmente se propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

Acuerdo 04/OPD-SS-II/2018.

Los Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud se dan por enterados de las acciones realizadas por la Dirección de Administración referente a los Avances del Ejercicio Presupuestal 2018; Así como el estatus de las gestiones para la implementación del Fondo de Ahorro Capitalizable para el personal Formalizado y Regularizado.

Por su parte el Dr. Francisco Berumen Ixta, enfatizó que a pesar de que se han llevado a efecto reuniones de la mesa de trabajo para la creación del Fondo de Ahorro Capitalizable para los Trabajadores Regularizados y Formalizados, no se ha encontrado alternativa para el financiamiento solicitado, en parte por la ausencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo cual, solicitó la presencia de un representante de dicha dependencia en la Mesa de Trabajo del FONAC y establecer una fecha, para llevar a cabo la siguiente reunión de análisis.

Ante esto el Lic. Sergio Martínez Custodio, Procurador Fiscal, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, señaló que la apertura de su dependencia para intervenir en esta situación en el ámbito de su competencia es total, por lo que consideró que es necesario que se continúe con las reuniones de dicha mesa de trabajo, a las cuales están en la mejor disposición de participar, para que se llegue a una opinión que permita a este Órgano de Gobierno tomar una decisión adecuada, tomando en cuenta la situación presupuestal.

Por lo cual, se propuso y quedó aprobada la fecha del 7 de Junio del año en curso, en la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la realización de la próxima reunión de la mesa de trabajo antes señalada.

Por lo que considerando los comentarios del Dr. Francisco Berumen Ixta y el Lic. Sergio Martínez Custodio, como complemento a lo expuesto por el Lic. Juan Pérez Hernández, se aprobó por unanimidad, el cuarto acuerdo de la Reunión.

6. En su intervención del Dr. Francisco Berumen Ixta, Representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, agradeció al Dr. Rommel

Franz Cerna Leeder, la disposición de la Secretaría de Salud, para buscarle una alternativa de solución a la creación de ese Fondo.

Por otra parte, señaló que ante la creación de sindicatos independientes en el Estado, y siguiendo las instrucciones del Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSA, para que quede asentado aquí en esta honorable Junta de Gobierno, lo que es el Acuerdo Marco para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, firmado el 25 de Julio de 1997, en donde se habla del reconocimiento del Sindicato de Salud a través de su cláusula vigésima, la cual establece, que se reconoce al Sindicato de la Secretaría de Salud, en su estructura de Comité Ejecutivo Nacional, Secciones, Subsecciones y Delegaciones Sindicales, como el representante legal, legítimo y único de los derechos laborales, de los trabajadores de base que prestan sus servicios al gobierno federal y que pasarán a prestarlos, a los organismos descentralizados estatales, que se harán cargo de los Servicios de Salud y de los que en el futuro, se incorporen a dicho organismo conforme al proceso de descentralización. Esto es en relación, no solamente a este aspecto legal del acuerdo de descentralización, sino que es el sindicato mayoritario, por lo que reitera la petición para que quede establecido en este Organismo Público Descentralizado lo señalado en el Acuerdo de Descentralización, no solamente en la Cláusula Vigésima sino en todas sus Cláusulas.

Por lo cual, El Dr. Francisco Berumen Ixta, hizo entrega de una copia del Acuerdo de Descentralización antes referido, para que se incorpore como parte de su presentación ante esta Junta de Gobierno.

7. En la Intervención del Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, el Dr. Isidro Ávila Martínez, solicitó que en las próximas reuniones de la Junta de Gobierno, se puedan revisar algunos otros temas que son importantes y como prioridades nacionales deben ser una preocupación y prioridad en el Estado, como son: El tema de Cesáreas, los cuatro tipos de Cáncer prioritarios: El Cáncer Cérvico Uterino, el Cáncer Mamario, el Cáncer de Próstata y el Cáncer Infantil.

Y por último, revisar cual ha sido la experiencia del Estado con el cambio en la estrategia de los pasantes en servicio social, que ahora incluye una rotación de estos

en las unidades hospitalarias con el interés de que mantengan su actividad clínica y haya una vigilancia y supervisión del servicio social.

Ante lo cual, se estableció el compromiso de presentar en la próxima reunión de esta Junta de Gobierno, los temas solicitados.

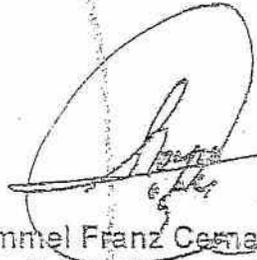
8. En el octavo punto, Asuntos Generales: el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, solicita la Firma de la Minuta de Acuerdos de la Reunión anterior y notifica a los asistentes que la fecha de la próxima reunión sea programada para el Viernes 10 de Agosto del presente año. Quedando registrado como Punto de Acuerdo siguiente:

Acuerdo 05/OPD-SS-II/2018.

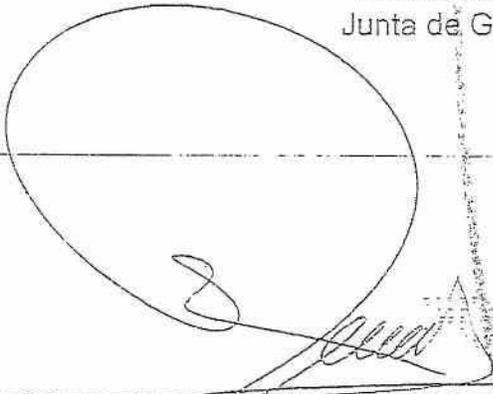
Los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, aprueban que la Próxima Reunión Ordinaria se agende para el 10 de Agosto de 2018, en el horario que sea convenido.

Dicho lo anterior, agotado el orden del día, el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en representación del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, da por clausurada la 2ª Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Estado Tabasco, siendo las 14:30 horas, del día 24 de Mayo de 2018, firmando al calce y al margen para constancia de quienes intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO



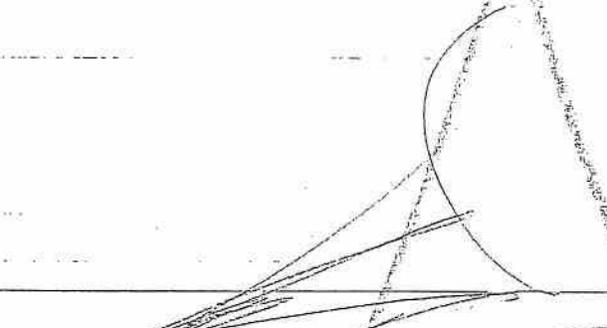
Dr. Rommel Franz Cerna Leeder
Secretario de Salud y Director General de la
Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud
del Estado de Tabasco



Dr. Isidro Ávila Martínez
Representante de la Secretaría de
Salud Federal ante la Junta de
Gobierno del OPD Servicios de Salud
del Estado de Tabasco



Dr. Francisco Berumen Ixta
Representante del Comité Ejecutivo
Nacional del Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Secretaría de Salud
ante la Junta de Gobierno del OPD
Servicios de Salud del Estado de Tabasco



Lic. Moisés Sánchez Chávez
Subsecretario de Derechos Humanos
y Enlace Legislativo y Representante
del Lic. Gustavo Rosario Torres,
Secretario de Gobierno del Estado
de Tabasco

Lic. Sergio Martínez Custodio
Procurador Fiscal y Representante del
Lic. Amet Ramos Troconis,
Secretario de Planeación y Finanzas del
Estado de Tabasco



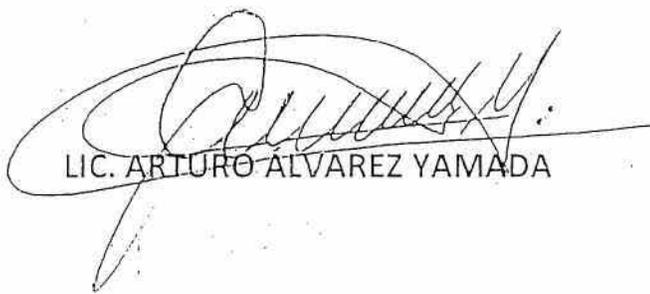
CERTIFICACIÓN NÚMERO 2597/2018

EL SUSCRITO LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIAS FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, SON COPIA FIEL DEL "2ª REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y EL CUAL SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE DICHO ORGANISMO; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

No.- 643

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO: EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación,

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades

federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fechas 15 de mayo de 2017, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de creación de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de septiembre de 2015, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de febrero de 2018 por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades

C. de la Secretaría de Salud en Salud

A

X

1000

federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", la cual será validada por la "DGAO", misma que la comunicará a la "DGF", para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS y validada por la

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

"DGAO", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGA SMSXXI", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2018.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGF" y la "DGA SMSXXI", según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGA SMSXXI".
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por el REPSS, validada por la "DGAO".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGA SMSXXI", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

- Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

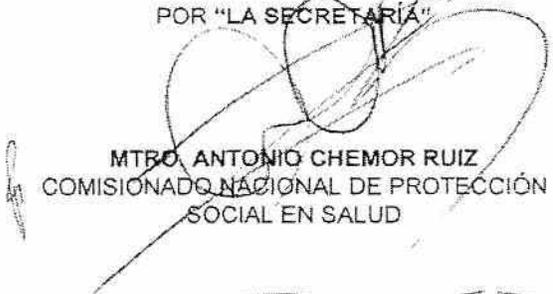
DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

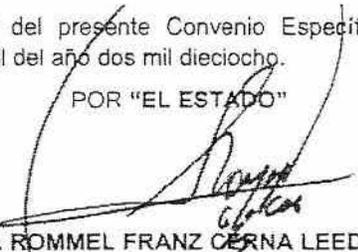
- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

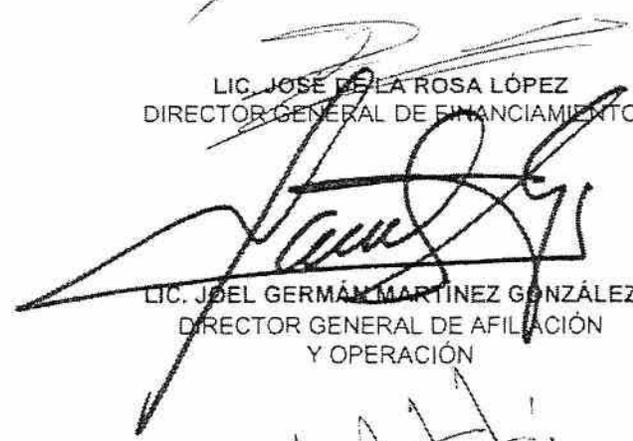
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los 17 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

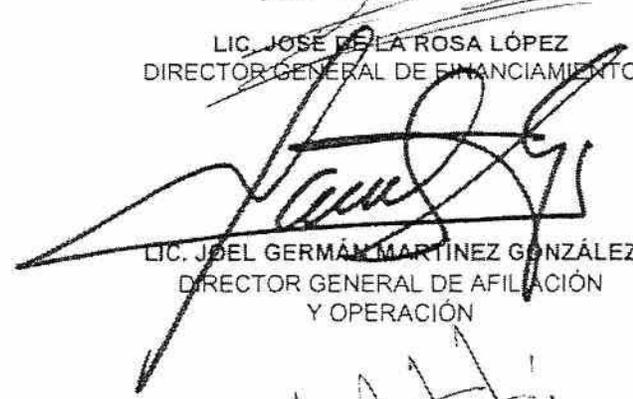
POR "EL ESTADO"


MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
 COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
 SOCIAL EN SALUD

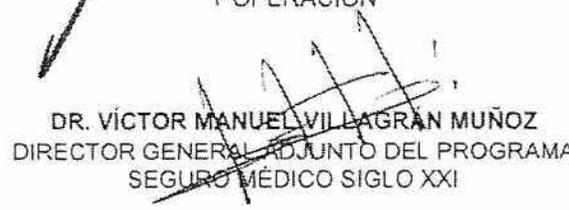

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN
 Y OPERACIÓN


DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA
 DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
 SOCIAL EN SALUD DE TABASCO


DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA
 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

ANEXO 1. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio

15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración

52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos e instructivo de llenado.

SALUD



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2018

Entidad Federativa (1)

Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios

Unidad Médica de primer nivel de atención (2)

Recursos transferidos (3)

Recursos ejercidos (4)

Partidas de Gasto

Partida Numérica	Descripción	Monto
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación (8)

(9)	(10)	(11)
Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección Administrativa	Titular Dirección del REPSS
Secretario de Salud	Director Administrativo	Director del REPSS

(12)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Unidad Médica de primer nivel de atención que tienen como usuarios a los nuevos núcleos familiares reportados en el trimestre a reportar. Se realizará un reporte por cada unidad médica.
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.

INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social

para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.

- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018" "_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Certificación Número 2096/2018

El Suscrito **Lic. Arturo Álvarez Yamada**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos **10** de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de tabasco, y **16**, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco-----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia fotostática, constante de dieciocho (**18**) fojas útiles, es copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por el concepto de apoyo económico por incremento en la demanda de servicios**”; de fecha 17 de abril de 2018, el cual se tuvieron a la vista y que se encuentran en los archivos de la Dirección del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco; se extiende la presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República -----

-----**CONSTE**-----

Lic. Arturo Álvarez Yamada
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

No.- 644

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:
 Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
 Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.
 Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;
 Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud
 Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud
 Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud
 Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
 Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

✓

4

✓

✓

de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

A

grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fecha 15 de mayo de 2017, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de creación de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2015, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de febrero de 2018 por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los **SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF" realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - Señalar la fecha de emisión;
 - Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DGF

C

A

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Quando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Comisión Nacional de FFA

Protección Social en Salud

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:
- I. Transferir a través de la "DGF" a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo

- con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
 - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
 - IV. Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
 - V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
 - VI. Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 - VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
 - VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
 - IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
 - X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
 - XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contratoría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
 - XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso,

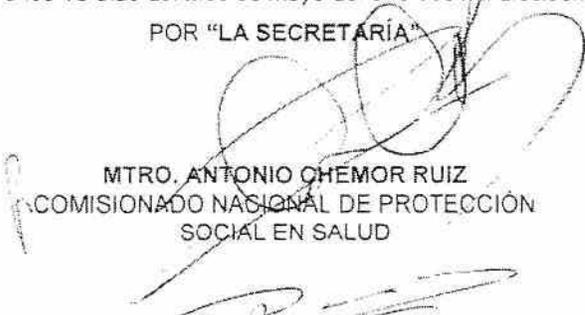
establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

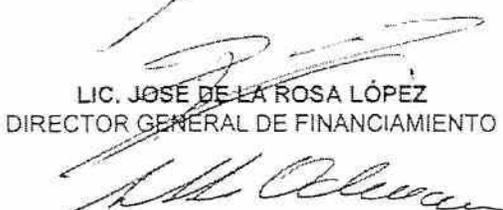
DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

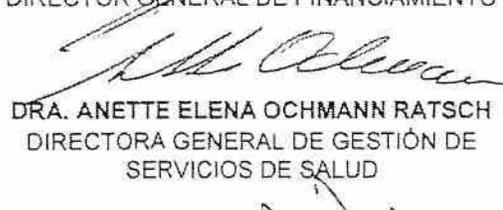
- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

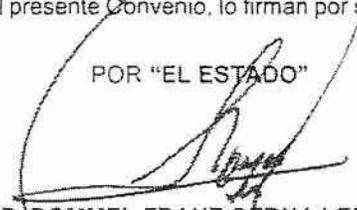

 MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
 COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
 SOCIAL EN SALUD


 LIC. JOSE DE LA ROSA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO


 DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH
 DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
 SERVICIOS DE SALUD


 DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRAN MUÑOZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA
 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

POR "EL ESTADO"


 DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 DEL ESTADO DE TABASCO


 LIC. AMET RAMOS TROCONIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


 DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA
 DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.76
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B. 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33.	

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
			93.34 .93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pleuritis	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49			Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.30
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 - Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan principalmente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.

INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018"

"_____, Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Certificación Número 2098/2018

El Suscrito **Lic. Arturo Álvarez Yamada**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 10 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia fotostática, constante de veinte (20) fojas útiles, es copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por el concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI**"; de fecha 16 de mayo de 2018, el cual se tuvieron a la vista y que se encuentran en los archivos de la Dirección del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco; se extiende la presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República -----

-----CONSTE-----


Lic. Arturo Álvarez Yamada
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

No.- 645








SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO.

ACTA DE SESIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Tabasco # 1504 Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, siendo las once horas, del día trece de julio del año dos mil dieciocho, habiendo sido convocados en tiempo y forma a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "OPD REPSS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de su Decreto de creación, Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud del Estado de Tabasco; Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado; Lic. Bertín Miranda Villalobos, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado; Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), en su calidad de representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, quien participa a través de videoconferencia, y el Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta, Director del "OPD REPSS", en su carácter de Secretario Técnico de ese cuerpo colegiado; dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los integrantes de la Junta de Gobierno. Maestro de ceremonias.
2. Bienvenida y motivos de la Sesión. Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.
3. Verificación, Declaración de Quórum, propuesta y aprobación en su caso, del orden del día y declaratoria de apertura de la Sesión.
 - Intervención del Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta, Director del "OPD REPSS".
 - Presentación y aprobación en su caso, del Informe de actividades del "OPD REPSS" de Tabasco.
 - Propuesta y aprobación en su caso de los nombramientos siguientes: Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, como Subdirectora de Gestión de Servicios de Salud; Dr. Jorge Antonio Cruz Rincón, como Jefe del Departamento de

- Garantía y Atención al Beneficiario y el L.C.P. Armando Castillo Alejandro, como Titular de Contraloría Interna.
- Presentación del balance anual, informes y estados financieros contenidos en la cuenta pública 2017 del Organismo.
4. Intervención del representante de la Secretaría de Salud Federal, en calidad de invitado permanente.
 5. Asuntos Generales.
 6. Lectura de las actas de las sesiones anteriores.
 7. Clausura de la sesión y notificación para la próxima. Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Se presentaron a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, así como a los invitados y funcionarios que asisten.

2.- Para iniciar los trabajos de la sesión, el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio la bienvenida a todos los asistentes, y a nombre del C. Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, agradeció la presencia, del Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, seguidamente, expuso los motivos de la Sesión y solicitó al **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, que en su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, condujera el desarrollo de la Sesión.

3.- El **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, procedió en forma nominal a verificar la asistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno, dando fe y constancia de la presencia de los funcionarios siguientes: Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Presidente la Junta de Gobierno del "OPD REPSS"; L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, suplente de su Titular, Lic. Amet Ramos Troconis; Lic. Ana Laura Cruz Hernández, Jefa del Departamento de Negociación de Contratos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, suplente de su titular, Lic. Bertín Miranda Villalobos; así mismo, hizo constar la presencia del Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suplente del Cirujano Dentista Tomás Manuel Sánchez Robles, Director General de Enlace con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal, en calidad de invitada permanente, inmediatamente hizo la declaratoria de Quórum, y el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, declaró formal y legalmente inaugurados los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria, en virtud de existir Quórum legal. Seguidamente el Secretario Técnico, sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, la propuesta del orden del día, misma que fue aprobada sin observaciones, por unanimidad de los votos presentes y se procedió a su desahogo.

4.- Para iniciar el desahogo del orden del día aprobado, el **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, en su calidad de Director del "OPD REPSS", presentó a la Junta de Gobierno, los siguientes puntos:

- Presentación y aprobación en su caso, del Informe de actividades del "OPD REPSS".

Informe de actividades: En materia de financiamiento, expuso que durante el presente ejercicio el Estado de Tabasco, recibió recursos líquidos que correspondían al cierre del año 2017, en dos ministraciones, la primera por 1 millón 079 mil 729 pesos 45 centavos, y la segunda por un monto de 61 millones 561 mil 413 pesos 26 centavos, por concepto de Cuota Social, y 1 millón 106 mil 492 pesos 06 centavos, por concepto de Aportación Solidaria Federal, sumando un gran total de **63 millones 747 mil 634 pesos 77 centavos**. Esos recursos, fueron ejercidos y comprobados al 30 de abril de 2018, cerrándose así el ejercicio fiscal 2017 ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Asimismo, informó que al día 10 de julio, han sido ministrados recursos líquidos a nuestra entidad, que ascienden a 272 millones 012 mil 588 pesos con 87 centavos, por concepto de Cuota Social y 68 millones 312 mil 403 pesos 52 centavos, por concepto de Aportación Solidaria Federal, sumando un gran total de **344 millones 324 mil 992 pesos y 39 centavos**. Respecto de los recursos en numerario transferidos en el depósito constituido en la Tesorería de la Federación, al 10 de julio, ascendió a un **total de 347 millones 417 mil 388 pesos y 63 centavos**, desagregados en Aportación solidaria Federal y Cuota Social, siendo este último concepto, el que representa la mayor parte de los recursos transferidos, pues ascendió a 279 millones 104 mil 985 pesos con 09 centavos, en suma, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ha transferido al Estado la cantidad de **691 millones 742 mil 381 pesos con 02 centavos**, de los cuales, al 10 de julio pasado, había sido ejercidos en los fines del Sistema, la cantidad de 499 millones 095 mil 950 pesos con 70 centavos, que representan el 72.15% del total. Respecto de los recursos líquidos que el Gobierno del Estado aportar al Sistema de Protección Social en Salud, a través de la Aportación Solidaria Estatal 2018, se tienen como previsión presupuestal la cantidad de 245 millones 551 mil 435 pesos 40 centavos, de los cuales se ministraron por la Secretaría de Planeación y Finanzas, 61 millones 324 mil 692 pesos 82 centavos, que corresponden al primer trimestre, de ellos, se han ejercido 32 millones 530 mil 625 pesos 33 centavos, al día 10 de julio, y en proceso de ejercicio, 28 millones 794 mil 067 pesos 49 centavos. En relación al proceso afiliación, informó que, a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos de Afiliación y Orientación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018, se modificó el término de reafiliación por el de renovación, por lo que ya no se establecieron metas en el Anexo II del Acuerdo de Coordinación, quedando las entidades federativas condicionadas a mantener la vigencia de derechos de su padrón de afiliados, que en nuestra entidad ascienden a un total de 1 millón 472 mil 861 personas, y previa consulta de vigencia de derechos del padrón estatal de afiliados, se identificó que en el presente ejercicio, un total 311 mil 335 afiliados, se les concluyen la vigencia de sus pólizas, por lo tanto, para mantener el financiamiento, el REPSS deberán renovar esas pólizas de afiliación, teniendo un avance operativo de 202 mil 353 renovaciones, al 10 de julio, lo que

representa un 65% respecto del total anual. Asimismo, informó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevó a cabo en nuestra entidad durante el mes de mayo, una supervisión referente a la integración de expedientes, con la finalidad de verificar la confiabilidad del padrón de afiliados, obteniéndose una calificación de 7.4. Respecto de la Gestión de Servicios de Salud, informó que se han otorgado un total de 65 mil 329 asesorías a personas, sean o no afiliadas al Sistema, a través de los Gestores del Seguro Popular, lo que representa un avance del 39% del total de la meta anual de 167,760; y se han capacitado a un total de 1,712 prestadores de servicios de salud, de una meta de 3,768, establecida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Asimismo; también informó el resultado de la aplicación del Modelo de Supervisión de Servicios de Salud (MOSSSESS), destacando que fueron supervisadas un total de 109 unidades de salud, incluido los hospitales de alta especialidad del Estado, obteniéndose resultados muy favorables en los diversos indicadores que se evaluaron; en relación al Sistema Unificado de Gestión (SUG), informó que durante el periodo Enero-Junio de 2018 se recibieron en la Plataforma del Sistema Unificado de Gestión (SUG), 818 solicitudes de atención por parte de beneficiarios del SPSS, de ellas, 460 fueron felicitaciones; 290 quejas; de las cuales 131 correspondieron a trato digno; 75 por atención al usuario, y 30 por oportunidad en la atención; de las atenciones del Seguro Médico Siglo XXI, se registraron un total de 92 casos, al día 10 de julio pasado, que una vez validados por la autoridad federal, representará recursos por el orden de 3 millones 343 mil 513 pesos con 35 centavos; respecto de las atenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, se registraron un total de 134 casos, por un importe de 10 millones 066 mil 472 pesos con 12 centavos, siendo el hospital Juan Graham, el que más casos ha registrado con un total de 74; respecto del Sistema de Compensación Económica por la prestación de servicios de salud a los afiliados de otras entidades federativas en los hospitales de nuestro Estado, en el periodo de enero-abril del presente año, se validaron 795 casos por un importe de 8 millones 792 mil 063 pesos, siendo el Hospital de la Mujer, el que registró más del 50% de los casos. Asimismo, aclaró respecto de los casos registrados en los meses de marzo y abril, que aún están en proceso de validación por la parte de la Comisión Nacional, por lo que las cifras pueden sufrir variaciones.

Al concluir la exposición del informe de actividades, de conformidad con el artículo 12 fracción XII en relación con el artículo 7 reformado, del Decreto de creación del "OPD REPSS" de Tabasco, y al no haber comentarios de los integrantes, lo sometió a la deliberación del Quórum, quienes lo aprobaron por unanimidad. Declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día abordado fue el relativo a la Propuesta y aprobación en su caso de los nombramientos siguientes: Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, como Subdirectora de Gestión de Servicios de Salud; Dr. Jorge Antonio Cruz Rincón, como Jefe del Departamento de Garantía y Atención al Beneficiario y el L.C.P. Armando Castillo Alejandro, como Titular de Contraloría Interna.

De conformidad con el artículo 10 fracciones VIII y 12 fracción V del Decreto de creación del OPD REPSS de Tabasco, propuso para ocupar la vacante de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud a la Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, quien desde el pasado 15 de marzo se desempeña como Encargada del

Despacho en la misma Subdirección, es egresada de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con Maestría en Gestión de la Salud, por la Universidad del Valle de México.

Para ocupar la vacante de Jefe de Departamento de Garantía y Atención al Beneficiario, dependiente de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS, propuso al **Dr. Jorge Antonio Cruz Rincón**, quien es Egresado de la Licenciatura en Médico Cirujano, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y desde el pasado 5 de abril se desempeña como Encargado del Despacho de dicho Departamento.

La última propuesta que presentó, es la del **L.C.P. Armando Castillo Alejandro**, quien desde el pasado 16 de mayo funge como Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del OPD REPSS, dicho profesionista es egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Concluida la exposición de la propuesta, la sometió a consideración y deliberación del Quórum, quienes lo aprobaron por unanimidad de votos, declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día, a desahogar, consistió en la presentación del balance anual, informes y estados financieros contenidos en la cuenta pública 2017 del Organismo.

De conformidad con el artículo 10 fracciones V y VI del Decreto de creación del OPD REPSS de Tabasco, se presentó a la honorable Junta de Gobierno el balance anual, informes y estados financieros contenidos en la cuenta pública 2017, para su conocimiento. Asimismo, se informó que los recursos transferidos por la Federación en 2017, fueron fiscalizados bajo la auditoría número TAB/SEGUROPOPULAR/REPSS/17, por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, y por la Auditoría Superior de la Federación, en la auditoría número 1396/DS/GF, en el mes de marzo de 2018.

Concluida la presentación de los temas antes relacionados, y habiendo sometido a votación cada uno de los asuntos que lo ameritaban, fueron aprobados por unanimidad de votos, por lo que quedaron firmes los siguientes:

ACUERDOS

01. La Junta de Gobierno, aprueba el Informe de actividades, presentado por el Director del "OPD REPSS" de Tabasco, de conformidad con el artículo 12 fracción XII, en relación con el artículo 7 reformado, del Decreto de creación del "OPD REPSS" de Tabasco.
02. La Junta de Gobierno, aprueba los nombramientos de la Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, como Subdirectora de Gestión de Servicios de Salud; Dr. Jorge Antonio Cruz Rincón, como Jefe del Departamento de Garantía y Atención al Beneficiario y el L.C.P. Armando Castillo Alejandro, como Titular de la Contraloría Interna del OPD REPSS de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VIII del Decreto de creación reformado del "OPD REPSS".

03. La Junta de Gobierno, se da por enterada del balance anual, informes y estados financieros contenidos en la cuenta pública 2017 del Organismo.

4.- Para el desahogo de este punto del orden del día, se dio intervención al representante de la Secretaría de Salud Federal, Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien vía videoconferencia externó a los presentes el cordial saludo del Dr. José Narro Robles Secretario de Salud Federal y del Maestro en Ciencias Antonio Chemor Ruíz, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, y agradeció a la Honorable Junta de Gobierno, la invitación para participar en su Segunda Sesión Ordinaria, así también, reitero la disposición del Gobierno Federal, para impulsar las acciones en materia de Protección Social en Salud a la población tabasqueña. Al concluir su intervención, se declaró agotado el punto del orden del día.

5.- Asuntos Generales, para su desahogo, el **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del OPD REPSS, solicitó a los integrantes del Quórum que, si tenían algún asunto que abordar, lo manifestarán en ese momento.

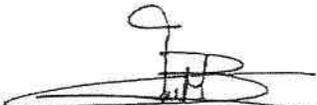
6.- En este punto del orden del día, relativo a la lectura y firma de las actas de las Sesiones anteriores. **El Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, propuso la dispensa de la lectura de las dos actas, que previamente habían sido firmadas por los participantes y estaban en proceso de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Por tanto, se aprobó la dispensa de la lectura de ellas.

7.- El último punto del orden del día, fue el de la clausura de la sesión y notificación de la próxima, por lo que el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, dio por clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su celebración, y citó a los integrantes del Órgano Colegiado, para su próxima Sesión en el mes de octubre, en la fecha y horario que se acuerde, salvo causa de fuerza mayor, firmando al calce y al margen para constancia, quienes en ella intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO



DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL "OPD REPSS"

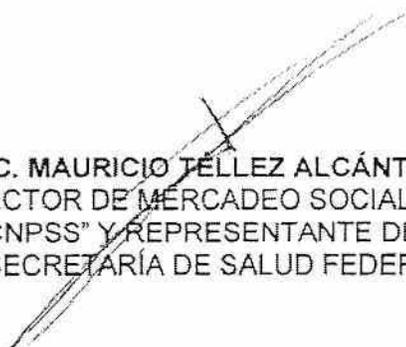


L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARÍN BOLÓN
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



LIC. ANA LAURA CRUZ HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

INVITADO PERMANENTE



LIC. MAURICIO TÉLLEZ ALCÁNTARA
DIRECTOR DE MERCADEO SOCIAL DE LA
"CNPSS" Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA
DIRECTOR DEL "OPD REPSS"

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2541/2018

EL SUSCRITO LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIAS FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SIETE (07) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, SON COPIA FIEL DEL "ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y EL CUAL SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JURÍDICA, PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SALUD; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.--

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. ARTURO ALVAREZ YAMADA



No.- 646


 SALUD
SIEMPRE CAMEJAS UN SALUD


 SEGURO POPULAR
INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


 Tabasco
camita contigo

 Secretaria de
 SALUD

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO.

ACTA DE SESIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Tabasco # 1504 Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, siendo las doce horas con veinte minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho, habiendo sido convocados en tiempo y forma a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "OPD REPSS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de su Decreto de creación, Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud del Estado de Tabasco; Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado; Lic. Bertín Miranda Villalobos, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado; Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), en su calidad de representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, quien participa a través de videoconferencia, y el Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta, Director del "OPD REPSS", en su carácter de Secretario Técnico de ese cuerpo colegiado; dio inicio la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los integrantes de la Junta de Gobierno. **Maestro de ceremonias.**
2. Bienvenida, motivos de la Sesión. **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del OPD REPSS.
3. Verificación, Declaración de Quórum, propuesta y aprobación en su caso, del orden del día y declaratoria de apertura de la Sesión.
4. Intervención del **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Director del "OPD REPSS".
 - Presentación y aprobación en su caso, del Informe de actividades del "OPD REPSS" de Tabasco.
 - Propuesta y aprobación en su caso, de modificación de la estructura organizacional del OPD REPSS, para suprimir el Departamento de PROSPERA, Componente Salud.

- Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto de Reglamento Interior del OPD REPSS.
 - Propuesta y aprobación en su caso, de los Proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Control Interno del OPD REPSS.
 - Propuesta y aprobación en su caso del nombramiento siguiente: L.C.P. Kristian Guadalupe González Palomino, como Titular de Contraloría Interna del OPD REPSS.
5. Intervención del representante de la Secretaría de Salud Federal, en calidad de invitado permanente.
 6. Asuntos Generales.
 7. Clausura de la sesión y notificación para la próxima. Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Se presentaron a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, así como a los invitados y funcionarios que asisten.

2.- Para iniciar los trabajos de la sesión, el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio la bienvenida a todos los asistentes, y a nombre del C. Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, agradeció la presencia, del Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, seguidamente, expuso los motivos de la Sesión y solicitó al **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, que en su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, condujera el desarrollo de la Sesión.

3.- El **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, procedió en forma nominal a verificar la asistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno, dando fe y constancia de la presencia de los funcionarios siguientes: Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud y Presidente la Junta de Gobierno del "OPD REPSS"; Cynthia Guadalupe García Calderón, subdirectora de Acuerdos contractuales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, suplente de su titular, Lic. Bertín Miranda Villalobos; no así el Lic. Amet Ramos Troconis, o suplente, en representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así mismo, hizo constar la presencia del Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suplente del Cirujano Dentista Tomás Manuel Sánchez Robles, Director General de Enlace con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal, en

calidad de invitada permanente, al estar presentes dos de los tres integrantes de la Junta de Gobierno, hizo la declaratoria de Quórum legal para desahogar la sesión, por consiguiente, el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, declaró formal y legalmente inaugurados los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria, en virtud de existir Quórum legal. Seguidamente el Secretario Técnico, sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, la propuesta del orden del día, misma que fue aprobada sin observaciones, por unanimidad de los votos presentes y se procedió a su desahogo.

4.- Para iniciar el desahogo del orden del día aprobado, el **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, en su calidad de Director del "OPD REPSS", presentó a la Junta de Gobierno, los siguientes puntos:

- Presentación y aprobación en su caso, del Informe de actividades del "OPD REPSS".

Informe de actividades: En materia de financiamiento, informó que durante el presente ejercicio el Estado de Tabasco, ha recibido transferencias líquidas, al corte del 24 de septiembre, un total de 405 millones 666 mil 649 pesos y 70 centavos, por concepto de Aportación Solidaria Federal y Cuota Social, los cuales se han ejercido al 100%. Respecto de los recursos en numerario transferidos al depósito constituido en la Tesorería de la Federación, por los mismos conceptos anteriores, al 24 de septiembre, ascendió a un total de 506 millones 259 mil 773 pesos y 35 centavos, de los cuales se ejercieron 457 millones 485 mil 255 pesos, que representa el 90.36% de dichos recursos. En suma, se han recibido de la federación la cantidad de 911 millones 926 mil 423 pesos con 05 centavos, de los cuales se han ejercido el 94.65%. Respecto de la Aportación Solidaria Estatal 2018, de una previsión presupuestal de 245 millones 551 mil 435 pesos 40 centavos, se han ministrado a la cuenta del Organismo por la Secretaría de Planeación y Finanzas, 122 millones 733 mil 607 pesos 03 centavos, que corresponden al primer y segundo trimestre, de ellos, se han ejercido 79 millones 600 mil 321 pesos 50 centavos, al día 24 de septiembre. En relación al proceso afiliación, informó que, de los 311 mil 335 afiliados, que se les concluyó su vigencia de sus pólizas, se tiene un avance operativo de 255 mil 209 renovaciones, lo que representa un 82% del total anual. Asimismo, informó que los días 5 y 6 de septiembre, se llevó a cabo una réplica en cascada de una capacitación impartida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dirigida al personal operativo de los Módulos de Afiliación y Orientación del Seguro Popular, sobre las nuevas disposiciones en materia de afiliación y renovación contenidas en la Guía de Afiliación y operación 2018. Respecto de la Gestión de Servicios de Salud, informó que se han otorgado un total de 97 mil 593 asesorías a personas, sean o no afiliadas al Sistema, a través de los Gestores del Seguro Popular, lo que representa un avance del 58% del total de la meta anual de 167,760; y se han capacitado a un total de 2,521 prestadores de servicios de salud, de una meta de 3,768, establecida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. También informó el resultado de la aplicación del Modelo de Supervisión de Servicios de Salud (MOSSSESS), destacando que fueron supervisadas un total de 83 unidades de salud, incluido los hospitales de alta especialidad del Estado, obteniéndose resultados muy favorables en los diversos

indicadores que se evaluaron; en relación al Sistema Unificado de Gestión (SUG), informó que durante el periodo Enero-Agosto de 2018 se recibieron en la Plataforma del Sistema Unificado de Gestión (SUG), 1,033 solicitudes de atención por parte de beneficiarios del SPSS, de ellas, 577 fueron felicitaciones; 360 quejas, de las cuales 165 correspondieron a trato digno; 94 por atención al usuario, y 40 por oportunidad en la atención; de las atenciones del Seguro Médico Siglo XXI, se registraron un total de 227 casos, al corte del 24 de septiembre, que una vez validados por la autoridad federal, representará recursos por el orden de 8 millones 679 mil 875 pesos con 23 centavos; respecto de las atenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, se registraron un total de 535 casos, por un importe de 34 millones 312 mil 349 pesos con 24 centavos, siendo el hospital Juan Graham, el que más casos ha registrado con un total de 313; respecto del Sistema de Compensación Económica por la prestación de servicios de salud a los afiliados de otras entidades federativas en los hospitales de nuestro Estado, en el periodo de enero-junio del presente año, se validaron 1230 casos por un importe de 13 millones 088 mil 517 pesos, siendo el Hospital de la Mujer, el que registró más del 50% de ellos, y en los registros como REPSS deudor, se tienen 202 casos validados que representan un importe de 1 millón 681 mil 444, que deben pagarse en este ejercicio, una vez que la entidades acreedoras remitan sus comprobantes fiscales.

Al concluir la exposición del informe de actividades, de conformidad con el artículo 12 fracción XII del Decreto de creación del "OPD REPSS" de Tabasco, y al no haber comentarios de los integrantes, lo sometió a la deliberación del Quórum, quienes lo aprobaron por unanimidad de los votos presentes. Declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día fue el relativo a la Propuesta y aprobación en su caso de modificación de la estructura organizacional del OPD REPSS, para suprimir el Departamento de PROSPERA, Componente Salud.

En cumplimiento al oficio número CNPSS/133/2015, de fecha 8 de enero de 2015, suscrito por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud en turno, mediante el cual solicitó al Secretario de Salud en turno, del Estado de Tabasco, que las estructuras organizacionales que operan el Componente de Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se ajusten a la estructura del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, con la finalidad de garantizar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, aplicando de manera oportuna y transparente los recursos que la Federación transfiera. Para hacerlo efectivo, en la Primera Sesión Ordinaria de este Cuerpo colegiado, celebrada el 2 de febrero de 2018, fue aprobada la modificación a la estructura orgánica del "REPSS", insertando la coordinación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como un departamento con 7 oficinas a la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud del "REPSS". Pero el propósito no fue complementado, toda vez que el 19 de febrero del presente año, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud suscribió con el Ejecutivo Estatal el *Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, donde se estableció en la declaración II.3 de "EL ESTADO", que los

Servicios de Salud del Estado de Tabasco, tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS". Por ello, fue jurídica y administrativamente imposible que el "REPSS" realizara las actividades operativas, administrativas y ejercicio de los recursos del programa, por consiguiente, es inoperante que la estructura organizacional del "REPSS", contemple un área que funcional y administrativamente, no depende de él.

Con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del "REPSS" de Tabasco, se propuso la modificación a la estructura orgánica, para su consideración, y al no haber comentarios de los integrantes, lo sometió a la deliberación del Quórum, quienes la aprobaron por unanimidad de los votos presentes. Declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día abordado fue el relativo a la Propuesta y aprobación en su caso del Proyecto de Reglamento Interior del OPD REPSS.

De conformidad con el Oficio número SAIG/CMAIG/DGMA/036/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, emitido por la Coordinación de Modernización Administrativa e innovación Gubernamental (CMAIG) de la Secretaría de Administración e innovación Gubernamental, mediante el cual se informa al "OPD REPSS" que el anteproyecto de Reglamento Interior es congruente con la estructura orgánica aprobada por esta Junta de Gobierno y habida cuenta que la modificación a la estructura organizacional aprobada en el punto anterior, no afecta el proyecto del Reglamento validado por la CMAIG, de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del "REPSS" de Tabasco, se presentó el Proyecto de Reglamento Interior del OPD REPSS, y al no haber comentarios de los integrantes, lo sometió a la deliberación del Quórum, quienes lo aprobaron por unanimidad de los votos presentes. Declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día fue el relativo a la Propuesta y aprobación en su caso de los Proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Control Interno del OPD REPSS.

En cumplimiento con la recomendación efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública realizadas en el presente ejercicio, consistente en la implementación de mecanismos de control interno, necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia. No debe pasar inadvertido que la administración pública moderna, demanda en sí misma, la definición clara y precisa de las facultades, atribuciones y procesos que compete a cada unidad administrativa, de forma, que no se dupliquen funciones, ni se invadan atribuciones.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del "REPSS" de Tabasco, se presentó el Proyecto de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Control Interno del OPD REPSS, para su consideración y al no haber comentarios de los integrantes, se sometieron a la deliberación del

Quórum, quienes los aprobaron por unanimidad de los votos presentes. Declarándose agotado el punto del orden del día.

- El siguiente punto del orden del día abordado fue el relativo a la Propuesta y aprobación en su caso del nombramiento siguiente: L.C.P. Kristian Guadalupe González Palomino, como Titular de Contraloría Interna del OPD REPSS.

Derivada de la renuncia voluntaria, presentada por el Contador Público, Armando Castillo Alejandro, el pasado 3 de septiembre de 2018, quien se desempeñaba como Titular de la Contraloría Interna, y en vista de la importancia administrativa que reviste esa área, por ser enlace interno con la Secretaría de la Contraloría del Estado, y estar en vísperas de iniciar el proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal, de conformidad con el artículo 10 fracciones VIII y 12 fracción V del Decreto de creación del OPD REPSS de Tabasco, propuso a la **L.C.P. Kristian Guadalupe González Palomino**, quien desde el pasado 4 de septiembre fungía como Encargada del Despacho de la Contraloría Interna del OPD REPSS, dicho profesionista es egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Concluida la exposición de la propuesta, la sometió a consideración y deliberación del Quórum, quienes lo aprobaron por unanimidad de los votos presentes, declarándose agotado el punto del orden del día.

Concluida la presentación de los temas antes relacionados, y habiendo sometido a votación cada uno de los asuntos que lo ameritaban, fueron aprobados por unanimidad de votos, por lo que quedaron firmes los siguientes:

ACUERDOS

01. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad de los votos presentes el Informe de actividades, presentado por el Director del "OPD REPSS" de Tabasco, de conformidad con el artículo 12 fracción XII del Decreto de creación del "OPD REPSS" de Tabasco.
02. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de los votos presentes la modificación a la estructura organizacional del OPD REPSS, eliminado el Departamento de PROSPERA y sus siete oficinas, de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del Organismo.
03. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de los votos presentes el Proyecto de Reglamento Interior del OPD REPSS, de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del Organismo.
04. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de los votos presentes el Proyecto de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Control Interno del OPD REPSS, de conformidad con el artículo 10 fracción II del Decreto de creación del Organismo.

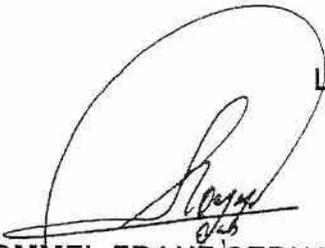
05. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad de los votos presentes el nombramiento de la L.C.P. Kristian Guadalupe González Palomino, como Titular de la Contraloría Interna del OPD REPSS de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VIII del Decreto de creación reformado del "OPD REPSS".

5.- Para el desahogo de este punto del orden del día, se dio intervención al representante de la Secretaría de Salud Federal, Lic. Mauricio Téllez Alcántara, Director de Mercadeo Social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien vía videoconferencia externó a los presentes el cordial saludo del Dr. José Narro Robles Secretario de Salud Federal y del Maestro en Ciencias Antonio Chemor Ruíz, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, y agradeció a la Honorable Junta de Gobierno, la invitación para participar en su Tercera Sesión Ordinaria y reconoció la labor del Director del REPSS y de la Secretaría de Salud del Estado, a favor de los afiliados al Seguro Popular, así también, reitero la disposición del Gobierno Federal, para impulsar las acciones en materia de Protección Social en Salud a la población tabasqueña. Al concluir su intervención, se declaró agotado el punto del orden del día.

6.- Asuntos Generales, para su desahogo, el **Dr. Jesús Sebastián Palma Peralta**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del OPD REPSS, solicitó a los integrantes del Quórum que, si tenían algún asunto que abordar, lo manifestarán en ese momento, sin que se haya registrado participación alguna, por lo se dio por agotado este punto del orden del día.

7.- El último punto del orden del día, fue el de la clausura de la sesión y notificación de la próxima, por lo que el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, dio por clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, siendo las trece horas con diez minutos, del día de su celebración, y citó a los integrantes del Órgano Colegiado, para su próxima Sesión en el mes de diciembre, en la fecha y horario que se acuerde, salvo causa de fuerza mayor, firmando al calce y al margen para constancia, quienes en ella intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO

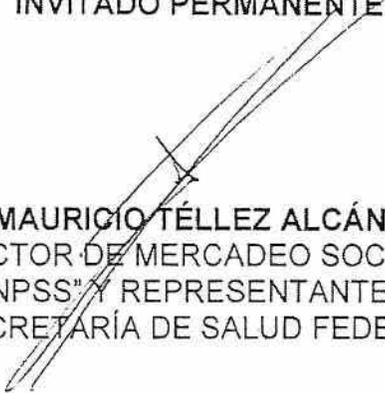


DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL "OPD REPSS"



LIC. CYNTHIA GUADALUPE GARCÍA
CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE ACUERDOS
CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

INVITADO PERMANENTE

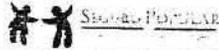


LIC. MAURICIO TÉLLEZ ALCÁNTARA
DIRECTOR DE MERCADERO SOCIAL DE
LA "CNPSS" Y REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO

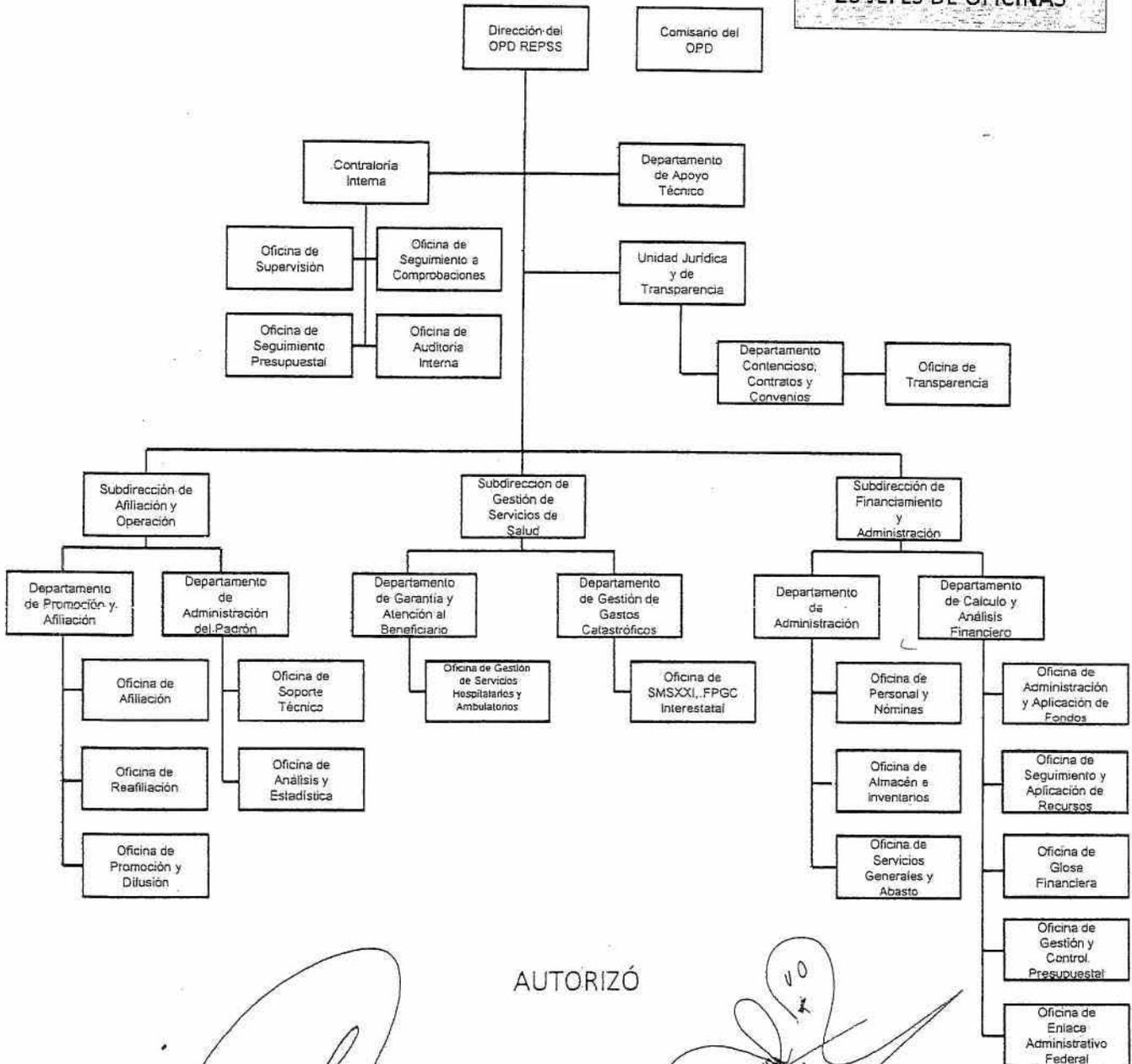


DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA
PERALTA
DIRECTOR DEL "OPD REPSS"



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL OPD REPSS TABASCO 2018

15 MANDOS MEDIOS
20 JEFES DE OFICINAS



AUTORIZÓ

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OPD REPSS DE TABASCO

DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA
DIRECTOR DEL OPD REPSS DE TABASCO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2949/2018

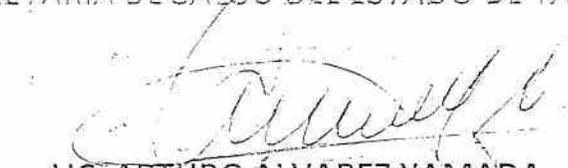
EL SUSCRITO LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ES COPIA FIEL DE LA "ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REGIMÉN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD TABASCO", CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CÁPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA



No.- 647

CONVENIO ESPECÍFICO DGCES-CETR-TAB-G005-2018

DGCES-CETR-TAB-G005-2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIAN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, Y POR LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre

otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

- IV. Con fecha 10 de octubre de 2012, **“LAS PARTES”** celebraron el *“Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud”, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**.*

- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO MARCO”**, los instrumentos consensuales específicos que **“LAS PARTES”** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco y del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por parte de **“LA ENTIDAD”**, en tanto que por **“LA SECRETARÍA”**, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de **“LA DGCES”**, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
 - I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
 - I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
 - I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el

presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4 “LA DGCES”, es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaría de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- II.2** El Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en relación a los artículos 9 y 10, fracciones I, XII y XIII del Decreto 213, por el que se crean los Servicios de Salud de Tabasco y 16, fracciones I y XII de su Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo acreditado mediante nombramientos de fecha 15 de mayo de 2017, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.
- II.3** El Lic. Amet Ramos Troconis, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GET710101FW1 correspondiente al Gobierno del Estado y OPD970314U91 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco Código Postal 86035 el cual corresponde a las Oficinas de la Secretaría de Salud.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario *"Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005"*, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario *"Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005"*, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el **Anexo 2** del presente Convenio.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tabasco, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio. La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a **"LA DGCES"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, conforme al **Anexo 4** del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar

el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a **"LA ENTIDAD"**; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en **"EL ACUERDO MARCO"** y el presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 4**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"LA DGCES"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tabasco, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

-
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

- VI. Cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los

recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

- XIII. Enviar a la “UNIDAD EJECUTORA”, el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo,

todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR LA "SECRETARÍA"



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

POR LA "ENTIDAD"



DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE TABASCO (UNIDAD EJECUTORA)



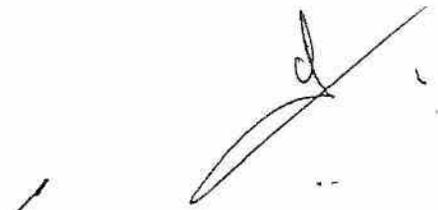
DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD



LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

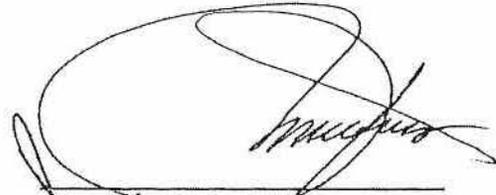
ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



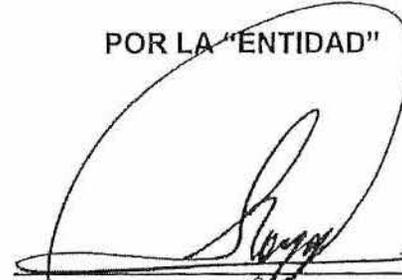
HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO.

POR LA "SECRETARÍA"

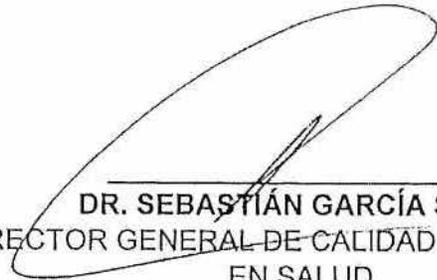


DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

POR LA "ENTIDAD"



DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
TABASCO (UNIDAD EJECUTORA)



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN
EN SALUD



LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
<p>I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012</p>	<p>Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.</p>	<p>Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.</p>
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
<p>"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.</p> <p>Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en la NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.</p>	<p>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. <p>Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>	<p>\$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</p> <hr/> <p>Número de Evaluadores</p> <p>30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.
 "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00
TOTAL	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$525,000.00							\$525,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO						\$525,000.00							\$525,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 3
MODELO
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Planeación y Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)



(NOMBRE Y FIRMA)
(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)
(SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos evaluados										
	Número de Visitas de Evaluación										
TOTAL (13)											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, "LA DGCES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificador al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificador al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado); así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica; a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2395/2018

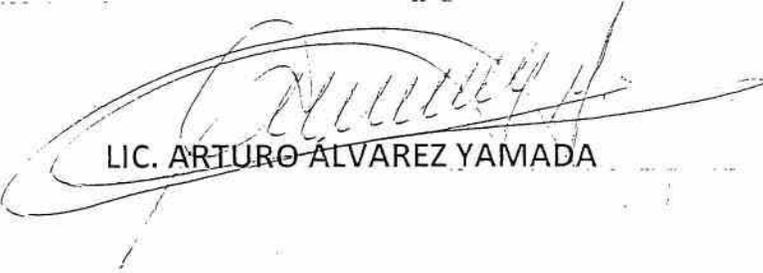
EL SUSCRITO LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO-----

-----CERTIFICA-----

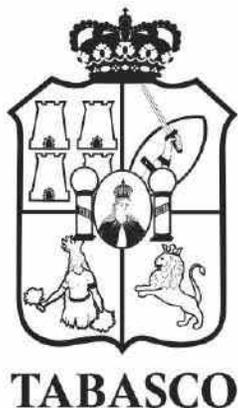
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTE (20) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA SUSCRITAS DE AMBOS LADOS, SON COPIA FIEL DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. ARTURO ÁLVAREZ YAMADA


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: I1aiwKxG7Itx76zJYfltAtTY9HChkPfYkz+rXKyzUsXJUcmgL+4WIHw81hTwNvmS9Rjf/9TXzNTO5UPjBJffJ1BjE3L7fUEVEyc8ZUAdsy2zS9HhylOyrm3y+PL4MzqXTgDMYLbi8EtnmoJ8KPkM9elSVDATzRxzn8luORslpMtNHLyA/xn/aXvISC9Ipihq2QlkH3Lgl09agsJZt9QbU8/lzKKg52qglCOcNvttxdeBgIPFuCtPr6Olq6TCGLPAJGy34tzg5NktReDN02Xt77b6MbXOO0x6kGKC9pCi858O73qITbuwgG98tgfmNPAK/e6qzE3muCatSs/snDaA==